

# Gobierno Regional Ica



# Resolución Ejecutiva Regional 90-0346

-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 11 SET. 2015

VISTO, el Memorando N° 204-2015-GORE-ICA/GR por el cual el Gobernador Regional dispone se proyecte el acto resolutivo respecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el GOBIERNO REGIONAL ICA y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que "los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)", lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 —Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45°, de la citada normativa, se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y especificas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal, con fecha 03 de Junio del 2015, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre ambas entidades;

Que, en tal sentido se dispone que las unidades orgánicas competentes de cumplimiento a los términos del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional ambos suscritos entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD;

Estando al Informe Legal N° 452-2015-ORAJ, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley N° 27902; y las Atribuciones conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competêntes brinden cumplimiento a los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; los que forman parte del presente acto resolutivo acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la entidad firmante del Convenio materia de la presente, y a las unidades orgánica del Gobierno Regional que resulten competentes de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

1.5

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES

OF A THE

REGIONAL DE LA COMPANIA DEL C

MAL DE ASES





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL GOBIERNO **REGIONAL DE ICA**





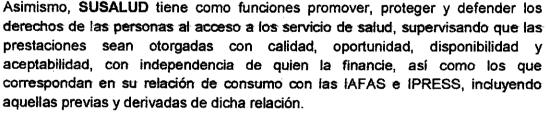
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en adelante SUSALUD con RUC Nº 20377985843, domicilio en la Av. Velasco Astete Nº 1398, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente, Dra. FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°08257744 quien procede en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Suprema Nº 040-2012-SA; y de otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, en adelante, EL GOBIERNO REGIONAL, con domicilio en la Av. Cutervo N°920, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional FERNANDO JOSÉ CILLONIZ BENAVIDES, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08238313, quién procede en uso de sus facultades en los términos y condiciones siguientes:



#### **CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

SUSALUD es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, Encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones 🏂 ministradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, así como régistrar y supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, en el ámbito de su competencia.





EL GOBIERNO REGIONAL es un Organismo Público que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en un Pliego Presupuestal.



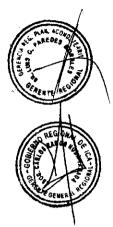
En el presente Convenio, toda referencia a LAS PARTES debe entenderse referida a SUSALUD y el GOBIERNO REGIONAL, conjuntamente.







#### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**



EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA y SUSALUD, en el marco de sus respectivas atribuciones funcionales y de las Políticas de Estado en materia de salud, desde los lineamientos sectoriales del Gobierno Nacional y sobre la base de la normativa legal vigente, coinciden en expresar su interés común por impulsar institucionalmente acciones conjuntas para la promoción y protección de derechos en salud de la población que asiste a las IPRESS de la Región Ica, a través de la atención de reclamos, quejas, consultas e intervención de buenos oficios que, a través del Modelo "Delegados de SUSALUD en IPRESS" viene desarrollando la Superintendencia Nacional de Salud, para lo cual convienen en suscribir el presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- · Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - Ley № 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Hey N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Aley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
  - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
  - Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
  - Decreto Supremo Nº 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial 156-2013-PCM, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD**

En el marco de sus respectivas competencias, LAS PARTES afirman su voluntad de aunar esfuerzos institucionales para implementar en el ámbito de la Región Ica,

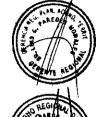








protección de derechos en salud de la población que asiste a las IPRESS, a través de la atención de reclamos, quejas, consultas e intervención de buenos oficios.



#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre SUSALUD y GOBIERNO REGIONAL para la finalidad antes señalada, en el marco de la Política Nacional en Salud, así como de la rectoría sectorial del Ministerio de Salud (MINSA), para lo cual, LAS PARTES establecen sus compromisos y obligaciones en las Cláusulas y Anexos del presente convenio.

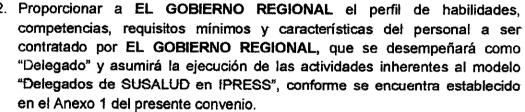


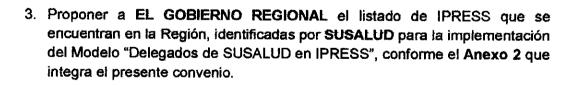
#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE SUSALUD

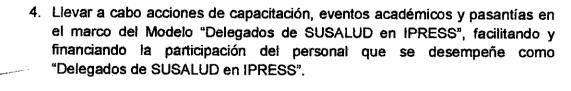
Con el propósito de lograr los Objetivos señalados en el presente convenio, SUSALUD se compromete a:



1. Entregar a EL GOBIERNO REGIONAL los lineamientos e instructivos que definen el Modelo "Delegados de SUSALUD en IPRESS", que como Anexo I forma parte integrante del presente convenio.













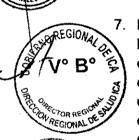




 Dotar al personal que se desempeñe como "Delegados de SUSALUD en IPRESS", de los chalecos, distintivos y materiales de SUSALUD, conforme establece el Modelo "Delegados de SUSALUD en IPRESS".

El personal Delegado dejará de ser supervisado por SUSALUD a la resolución del convenio y/o, suspensión, licencias, vacaciones, resolución o término de su contrato; no pudiendo usar la membresía, ni el material, ni el chateco distintivo, recibidos en el marco del presente convenio, los que serán devueltos a SUSALUD de forma inmediata y a su sola solicitud.

 Recabar de los "Delegados de SUSALUD en IPRESS", información de sus actividades diarias y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Modelo "Delegados de SUSALUD en IPRESS" (Anexo 1 del presente Convenio); e informar periódicamente a EL GOBIERNO REGIONAL.



7. Informar a EL GOBIERNO REGIONAL sobre la implementación integral del Modelo "Delegados de SUSALUD en IPRESS", así como sobre los riesgos de desviación del modelo, interferencias, amenazas u otras circunstancias que afecten su operatividad durante las fases de implementación y operación; proponer medidas correctivas de ejecución inmediata, o comunicar la configuración de causal de resolución automática del presente convenio.

 Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor desempeño de los "Delegados de SUSALUD en IPRESS" y adecuación del Modelo.

## CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

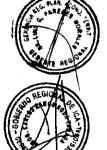
Por el presente Convenio EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:



1. Llevar a cabo los procesos de selección y contratación del personal que se desempeñará como "Delegado" conforme al Modelo "Delegados de SUSALUD en IPRESS"; así como asumir el pago de sus compensaciones totales y todos los beneficios que correspondan según la modalidad de contratación definida por EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus Unidades Ejecutoras beneficiarias; Este compromiso adquiere eficacia jurídica en tanto EL GOBIERNO REGIONAL cuente con la disponibilidad de recursos correspondiente, conforme a la normativa presupuestaria vigente.







REGIONAL

- 2. Brindar a los "Delegados de SUSALUD en IPRESS", supervisados por SUSALUD, las facilidades para el mejor cumplimiento de sus labores a dedicación exclusiva y sin interferencia alguna en las IPRESS.
- Brindar a SUSALUD y a las IPRESS, identificadas en la Lista de establecimientos de Salud del (Anexo 2), las facilidades correspondientes a la adecuada implementación del Modelo "Delegados de SUSALUD en IPRESS".
- Autorizar, la participación de los Delegados en actividades de capacitación y eventos académicos, pasantías y afines promovidos por SUSALUD en el marco del Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS".
- 5. Informar a SUSALUD sobre irregularidades, inconducta funcional, quejas o reclamos, o procesos disciplinarios que se inicien de oficio o a pedido de terceros, en contra del Delegado durante el desempeño del cargo.

Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio.

#### <u>ÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO</u>

El presente convenio no irroga gastos entre LAS PARTES y se ejecutará de conformidad con las normas legales vigentes.

Los gastos de contratación de personal para ejecutar el modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS" serán asumidos íntegramente por EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus unidades ejecutoras beneficiarias del presente convenio; Para tal efecto, EL GOBIERNO REGIONAL adoptará las medidas necesarias y pertinentes, para llevar a cabo los procesos de selección y contratación, y demás gastos enmarcados en el presente convenio, con cargo al presupuesto de EL GOBIERNO REGIONAL y de conformidad con la normativa legal vigente.

LAS PARTES convienen en que el diseño e implementación del Modelo "Delegados de SUSALUD en IPRESS" en la Región Ica, corresponderá a la ejecución de los planes operativos debidamente presupuestados por SUSALUD.

Los gastos que se deriven de los compromisos asumidos por SUSALUD en la Cláusula Quinta del presente convenio, se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en su respectivo pliego presupuestal.

LAS PARTES dejan constancia que la suscripción del presente convenio, no











asimismo, establecen la siguiente condicionalidad de eficacia jurídica: las cláusulas que comprometan recursos públicos, adquieren validez jurídica a partir del momento en que cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme a normas, requisito previo a su ejecución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable por períodos similares automáticamente, salvo comunicación escrita de resolución comunicada a la otra parte, la que se tramitará conforme al presente convenio.

#### CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° numeral 77 3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; En consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, a cuyo vencimiento el convenio quedará concluido.

Conforme al numeral 5) de la Cláusula Quinta precedente, en caso de resolverse el presente convenio, el personal delegado dejará de ser supervisado por SUSALUD, siendo potestad de EL GOBIERNO REGIONAL adoptar las medidas pertinentes con el personal contratado a su cargo.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Por razones de disponibilidad presupuestal.
- 2. Cuando una de LAS PARTES incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, para lo cual, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del convenio.
- Cuando SUSALUD verifique el incumplimiento del Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS"
- 4. Por mutuo acuerdo.









 Por comunicación escrita a la otra parte, sin expresión de causa, conforme a la Cláusula Octava del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES convienen en designar:

- Por parte de SUSALUD: El Superintendente Adjunto de Promoción y Protección de Derechos en Salud.
- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El Director Regional De Salud

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL podrán variar a sus representantes, para o cual deberán remitir una carta con indicación del nuevo representante, el mismo que surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la precitada carta por la otra parte.



LAS PARTES acuerdan que todas las obligaciones no contempladas en las cláusulas del presente convenio, precisiones técnico - operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre LAS PARTES, lo cual constará por escrito, pudiendo, de considerarlo pertinente, efectuar adendas al respecto, las cuales deberán ser suscritas por los representantes legales de cada una de las entidades y se integraran al presente convenio.



Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican sus domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Toda comunicación, aviso o notificación que cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto cuando se efectúe en los domicilios señalados.





OR REGIO







### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, común intención y cooperación interinstitucional, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante Acta, en caso de corresponder. De no ser posible una solución armoniosa, LAS PARTES suscriben la reserva de acudir al fuero judicial de la ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de esteconvenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe, común intención y de cooperación interinstitucional, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 03 días del mes de Junio del 2015.

DE MARÍA PHILIPPS CUBA SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - SUSALUD

FERNANDO JOSÉ CILLONIZ BENAVIDES GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

`